

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: Exoneración de cuota de alimentos

Demandante: William de Jesús Peñaranda Gutiérrez

Demandada: Kenny Lorraine Peñaranda Rodríguez

Radicado: 20001-3110-002-2016-00084-00

Entra al despacho la presente demanda de EXONERACION DE CUOTA DE ALIMENTOS presentada por el señor WILLIAM DE JESÚS PEÑARANDA GUTIÉRREZ contra la señora KENNY LORRAINE PEÑARANDA RODRÍGUEZ.

Al proceder la titular del Despacho a efectuar el estudio de admisibilidad respectivo, observa que la parte demandante no demostró haber realizado el envío simultaneo de la demanda y sus anexos a través de mensaje de datos o a la dirección física de la parte demandante presupuestos exigidos por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, y con fundamento en el Artículo 90, artículo 82 del Código General del Proceso, y la ley 2213 de 2022, se INADMITE la demanda y se le concede al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Se advierte que al momento de presentar el escrito que subsane la demanda; deberá el interesado enviársela simultáneamente a la demandada; de acuerdo a lo enmarcado en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e6f56c33a9d00d493985988678db98a33bdbf5422758b5118b169acc298e3c91

Documento generado en 23/01/2024 12:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>